

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 23 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 591/2018.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 591/2018. Negociado: 02.

NIG: 2906744420180007749.

De: Don Anatolli Pelepetskyi.

Abogado: Antonio Gil Vargas.

Contra: Don Luis Miguel Adao, Chirivo Construcciones, S.L., y Fogasa.

### EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 591/2018, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de don Anatolli Pelepetskyi contra don Luis Miguel Adao, Chirivo Construcciones, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 178/2019

En Málaga, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, los presentes autos núm. 591/2018, promovidos por don Anatolli Pelepetskyi, asistido por Letrado Sr. Ruiz Vargas, frente al empresario don Luis Miguel Adao, que no comparece y la entidad Chirivo Construcciones, S.L. (CIF B92418524), representada por Letrado/a Sr/a. De los Riscos Martín, sobre reclamación de cantidad.

### FALLO

1.º Que estimando la demanda interpuesta por don Anatolli Pelepetskyi, frente al empresario don Luis Miguel Adao, obre reclamación de cantidad condeno solidariamente a ambas entidades a que abonen a la parte actora la cantidad de 2.156,14 euros, más el 10% del interés moratorio.

2.º Que debo absolver a la entidad Chirivo Construcciones, S.L., de la reclamación formulada en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Luis Miguel Adao, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban

revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»